



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES

DRE - CUSCO  
Y  
UNIDADES DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL

CUSCO - 2016

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional es: “ El órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”

Que, el Reglamento Nacional de Administración del transporte terrestre D.S. 017-2009—MTC establece en su Art. 10° que “Los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, (...) se encuentran facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción (...) también es competente en materia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas a nivel regional”.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como, la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración del Transporte Terrestre, en adelante RENAT, con la finalidad de regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo entre otros, las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional que deben cumplir los operadores prestadores de servicios;

Que, según el numeral 3.63.1 del artículo 3° el RENAT establece que el servicio de transporte turístico terrestre es un servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de turistas, por vía terrestre hacia los centros de interés turísticos y viceversa con el fin de utilizar el disfrute de sus atractivos, prestándose bajo las modalidades de traslado, visita local, excursiones, gira y circuito;

Que, el numeral 3.6 de la Ley General de Turismo N° 29408, considera a la calidad como un principio de la actividad turística: El estado en coordinación con los distintos actores de la actividad turística, debe promover e incentivar la calidad de los destinos turísticos para la satisfacción de los turistas, así como, acciones y mecanismos que permitan la protección de sus derechos.

Que, mediante informe N° 1190-2012-GR-CUSCO-DRTECC-DCT de fecha 27 de noviembre del 2010 el Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones precisa que, dadas las condiciones de seguridad y calidad previstas en el D.S. N° 017-2009-MTC las mismas que en la actualidad el parque automotor no cumple, por lo que es de suma importancia “Declarar de interés necesario y prioritario la actividad de transporte turístico en la Región Cusco”;

Que, la Cámara Nacional de Transporte Turístico-CANTTUR PERU, mediante carta N° 021, de fecha 09 de noviembre del 2010, dio inicio al estudio técnico de la situación del servicio de transporte turístico terrestre en la Región del Cusco;

Que, dando continuidad a los trabajos iniciados en el anterior periodo del Gobierno Regional, mediante informe N° 275-2011-GR-CUSCO-DRTECC-DTC de fecha 13 de abril del 2011, el Director de Circulación Terrestre, ratifica el contenido del informe N° 1190-2010-GR-CUSCO-DRTECC-DCT, precisando que se debe elevar la solicitud al Consejo Regional Cusco al ser la autoridad competente para dictaminar la prioridad del transporte turístico a nivel regional, teniendo en cuenta que se tiene la necesidad de la declaratoria de interés prioritario al transporte turístico, ante la falta de normas específicas de ámbito regional que regulen dicha actividad en la Región Cusco;

Que, estando a lo expuesto y lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; así como la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; en el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, se:

Ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.-** DECLARAR de Interés Prioritario Regional el servicio de Transporte Turístico Terrestre en el ámbito de la Región Cusco.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Dirección Regional de Transportes del Gobierno Regional del Cusco, y la Cámara Nacional de Transporte Turístico, CANTTUR, gremios, asociaciones acreditadas del sector, Municipalidades Distritales y Provinciales y PER PLAN COPESCO, conformen una mesa de trabajo para la formulación del expediente técnico que contenga la propuesta de las medidas técnicas y normativas que regulen el servicio de transporte turístico terrestre en el ámbito de la Región Cusco, en concordancia con la normativa nacional vigente sobre la materia.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR al Gobernador del Gobierno Regional de Cusco, la suscripción de Convenios de Cooperación Institucional con la Cámara Nacional de Transporte Turístico, CANTTUR PERÚ, Gobierno Regional Cusco, COPESCO, Municipalidades Distritales y Provinciales, y la Policía Nacional, estableciendo los objetivos, alcances, obligaciones, responsabilidades, y demás cláusulas que sean necesarias para dar inicio al proceso de implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que el Gobierno Regional de Transportes, del Gobierno Regional del Cusco, y la Cámara Nacional de Transporte Turístico-CANTTUR PERÚ, pongan en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Quinto.-** DE LA VIGENCIA, la presente ordenanza regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial el Peruano y en el portal electrónico de la institución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco para su promulgación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ALAIN E. ALANOCA ARAGON  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los 8 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

EDWIN LICONA LICONA  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional Cusco

1365671-3

#### Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Educación Cusco y de las Unidades de Gestión Educativa Local, asimismo sus organigramas estructurales

#### ORDENANZA REGIONAL N° 106-2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su cuadragésima Sesión Ordinaria del Consejo

Regional periodo Legislativo 2015, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional :

VISTOS :

El DICTAMEN N° 24-2015.CR-GRC CUSCO/PC-PPA, de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, de tipo favorable y aprobado por unanimidad de la Comisión, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que propone:

“Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Cusco – DREC y el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Local - UGEL”.

CONSIDERANDO :

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del estado, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo adecuado de su vida; y, el Artículo 191° de la misma norma constitucional señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el Artículo 192° prevé que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto;

Que, el inciso a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal a) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 23-2007-CR/GRC.CUSCO de 18 de diciembre del 2007, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Cusco.

Que, el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, Literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales del Presupuesto.

Que, mediante el Decreto Supremo N°043-2006-PCM, de fecha 26 de julio del 2006, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Entidades de la Administración Pública en su Artículo 2° señala las pautas para la aprobación de un ROF, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de las Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, mediante Informe N°18-2015-GR CUSCO/FRE –C/CR de 28 de setiembre del 2015, la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Cusco, remite el Proyecto DE Reglamento de Organización y Funciones de su Entidad, respecto del que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional mediante Informe N° 339-2015-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI de 27 de octubre del 2015, establece que el Proyecto de ROF de la Dirección Regional de Educación Cusco y de las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL, han sido formulados siguiendo las disposiciones contenidas en

los “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública”, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, y en el marco de los señalado por los Artículos 192°, 193°, 194° y Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, luego de haber superado las observaciones y cuenta además con los Informes Técnicos Sustentados, por lo que el documento presentado reúne los requisitos para ser aprobados;

Que, de los documentos anexados se establece que el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Cusco, y de las Unidades de Gestión Educativa Local –UGEL, cuentan con el Informes Técnicos Sustentatorios contenido en los Informes N° 209 Y 030-2015-GR CUSCO/DRE-C/DGI-ER de 23 setiembre del 2015 y 29 de Abril del 2015, respectivamente, suscritos por el Especialista en Racionalización de la Dirección de Gestión Institucional de la indicada Entidad.

Que, estando a lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Artículos 9°, 15° y 21° de la Ley N°27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N°049-2013-CR/GRC-CUSCO, El Consejo Regional de Cusco;

Ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Educación Cusco, en Anexo conformado por Cuatro (04) Títulos, Trece (13) Capítulos, Treinta y Cuatro (34) Artículos y su Organigrama Estructural; y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Unidades de Gestión Educativa Local, en Anexo conformado por Cinco (05) Títulos, Trece (13) Capítulos, Cuarenta y Un (41) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias y/o Finales y su Organigrama Estructural, que en 54 folios forman parte de la Presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Ordenanza Regional N°23-2007-CR/GRC, CUSCO se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Cusco.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco para su promulgación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ALAIN E. ALANOCA ARAGON  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los 8 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

EDWIN LICONA LICONA  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional Cusco

1365671-4

## INDICE

|  | Nº DE PÁGINA |
|--|--------------|
| PRESENTACIÓN   | 03           |
| TÍTULO I   |              |
| DE LAS DISPOSICIONES GENERALES                           | 04           |
| DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA<br>Y JURISDICCIÓN | 04           |
| FUNCIONES GENERALES                                      | 05           |
| BASES LEGALES  | 06           |
| TITULO II  |              |
| CAPITULO I   |              |
| ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UGEL 15                        | 07           |
| CAPITULO II  |              |
| FUNCIONES ESPECÍFICAS                                    |              |
| ÓRGANO DE DIRECCIÓN                                      | 08           |
| ORGANO CONSULTIVO  | 09           |
| ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL                          | 10-11-12     |
| ÓRGANO DE ASESORAMIENTO                                  | 12           |
| ÓRGANO DE APOYO  | 13-14        |
| ÓRGANO DE LINEA  | 14           |
| FUNCIONES DE LA OFICINA DE GESTION PEDAGOG.              | 14-15-16     |
| FUNCIONES DE LA OFICINA DE GESTION INSTITUC.             | 16           |
| TÍTULO III-RELACIONES INERSTITUCIONALES                  | 17           |
| TÍTULO IV-RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL                    | 18           |
| TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS                   | 19           |
| ANEXO 01 ORGANIGRAMA                                     | 20           |

## PRESENTACIÓN

El Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca UE 311, es un instrumento de Gestión Institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al logro de los objetivos previstos y tiene la finalidad de ejecutar las acciones con sus trabajadores en forma eficiente, eficaz para una atención óptima y de calidad al usuario de la administración pública.

El Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Calca UE 311, determina la naturaleza jurídica, dependencia jurisdiccional, estructura organizacional, funciones generales y específicas de cada uno de los órganos.

En su elaboración se ha tomado como referencia las orientaciones dadas por la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación del Ministerio de Educación; con el propósito de garantizar la **MISIÓN, VISIÓN y** objetivos orientados a brindar un servicio educativo de calidad con las políticas del sector y los requerimientos de la comunidad.

El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca, invoca a los trabajadores de la UE 311, al cumplimiento de las funciones que se les asigne, en el cargo que les corresponde, brindando una atención amable, eficaz, transparente y oportuna a los usuarios.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES  
DE LA  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CALCA  
UE 311**

**TÍTULO I**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCIÓN**

**Art. 1º.- De la Naturaleza Jurídica**

*El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) constituye un instrumento normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.*

**Art. 2º.- De la Dependencia.**

*La Unidad de Gestión Educativa Local de Calca, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, con autonomía en el ámbito de su competencia. Responsable de promover, coordinar y evaluar el servicio educativo que ofrecen las Instituciones y Programas Educativos en su ámbito jurisdiccional.*

**Art. 3º.- De la Jurisdicción**

*La jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca, es su ámbito provincial y de acuerdo a la RM 205-2002 ED. Dicha jurisdicción*

*puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, de acuerdo al procedimiento establecido en las normas específicas sobre la materia.*

## **CAPITULO II**

### **DE LAS FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL**

#### **Art. 4º.- De Las Funciones Generales**

*Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca son las siguientes:*

- a) Contribuir a la formulación de la política nacional educativa regional y local*
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local, en concordancia con el Proyecto Educativo Regional y Nacional y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.*
- c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.*
- d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.*
- e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.*
- f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.*
- g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.*
- h) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.*
- i) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.*
- j) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.*

- k) *Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.*
- l) *Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.*
- m) *Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional.*
- n) *Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las Instituciones Educativas en su jurisdicción*
- o) *Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados de su zona.*
- p) *Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.*
- q) *Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.*
- r) *Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.*
- s) *Informar a las entidades oficiales correspondientes, y a la opinión pública, de los resultados de su gestión.*

### **Art. 5º.- De la Base Legal**

*Las normas que sustentan el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) son:*

- a) *Constitución Política del Perú.*
- b) *Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329.*
- c) *Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.*
- d) *Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.*
- e) *Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.*
- f) *Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública.*

- g) *Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.*
- h) *Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación*
- i) *Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.*
- J) *Resolución Suprema N° 208-2001-ED, aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de las UGELs y de las II.EE.*
- k) *Resolución Suprema N° 202- 2002 ED*

**TÍTULO II**  
**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**CAPITULO I**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UGEL CALCA UE 311**

**Art. 6º.- Estructura Orgánica**

*La Unidad de Gestión Educativa Local Calca, tienen la siguiente Estructura Orgánica:*

**01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

*01.1 Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca*

**02. ÓRGANO CONSULTIVO**

**03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

*03.1 Oficina de Control Institucional*

**04. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**

*04.1 Oficina de Asesoría Jurídica*

**05. ÓRGANO DE APOYO**

*Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento*

## **06. ÓRGANOS DE LÍNEA**

06.1 Oficina de Gestión Pedagógica

06.2 Oficina de Gestión Institucional

### **CAPITULO II**

#### **DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS**

##### **DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

**Art. 7º.-** El órgano de Dirección constituye el máximo nivel de gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local, responsable de orientar, conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en su ámbito jurisdiccional, en concordancia con los lineamientos de política nacional, regional y local.

**Art. 8º.-** La Unidad de Gestión Educativa Local de Calca, está a cargo de un Director (a) que es designado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**Art. 9º.-** La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley; sus funciones son:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local (PEL) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca y los Planes Operativos Anuales; aprobándolos de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- c) Conducir e incrementar la productividad y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas a su cargo.
- d) Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas en el marco de la normatividad vigente.

- e) *Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; presentando los informes de su gestión a las instancias correspondientes.*
- f) *Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, locales, regionales, nacionales o internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación.*
- g) *Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de las Instituciones y Programas Educativos, así como del personal de la sede institucional.*
- h) *Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.*
- i) *Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.*
- j) *Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión en las Instituciones Educativas; así como asumir las que sean delegadas por la Dirección Regional de Educación.*
- k) *Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.*

### **DEL ÓRGANO CONSULTIVO**

**Art. 10°.-** *El Órgano consultivo está conformado por el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE).*

**Art. 11°.-** *El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca, así como contribuir a una gestión educativa transparente, ética, moral y democrática.*

**Art. 12°.-** *El Consejo Participativo Local de Educación es presidido por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca, e integrado por los representantes de los estamentos que conforman la comunidad educativa, de los sectores económicos productivos, de las Municipalidades y de las Instituciones Públicas y Privadas.*

*La Unidad de Gestión Educativa Local realiza la conformación y convocatoria del Consejo Participativo Local de Educación en coordinación con el Gobierno Local.*

*La elección de los miembros del Consejo Participativo Local de Educación se sujeta a las normas emitidas por el Ministerio de Educación.*

**Art. 13°.-** *Son funciones del Consejo Participativo Local de Educación:*

- a) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, dentro del marco del Proyecto Educativo Regional.*
- b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, cuidando la transparencia de la gestión educativa.*
- c) Establecer canales permanentes de información y diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.*
- d) Apoyar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.*
- e) Cooperar con el desarrollo de los Consejos Educativos Institucionales, de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios y coordinar con el Consejo Participativo Local de Educación.*
- f) Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo local y medidas en favor de la universalidad, equidad y calidad de la educación en su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las mismas.*
- g) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.*

### **DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**Art. 14°.-** *La Oficina de Control Institucional es el Órgano de Control de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca, responsable de ejecutar el control gubernamental interno posterior en las diferentes Unidades Orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional; cautelando la legalidad, eficiencia, eficacia y economía de sus actos y operaciones; así como el logro de sus resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales.*

**Art. 15°.-** *La Oficina de Control Institucional cumple las siguientes funciones:*

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan*

*Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7º de la Ley y el control externo a que se refiere el Artículo 8º de la Ley, Nº 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.*

- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas, que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorias podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoria Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.*
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, los que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.*
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejujuamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.*
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.*
- f) Actuar de oficio, cuando en actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de cumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.*
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y los servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el tramite que corresponda a su merito y documentación sustentatoria respectiva.*
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.*
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.*

- j) *Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.*
- k) *Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.*
- l) *Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.*
- m) *Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.*
- n) *Otras que establezca la Contraloría General de la República.*

*Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá las atribuciones que le confiere el Artículo 15° de la Ley 27785, Ley del Sistema Nacional de Control*

## **DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**

**Art. 16°.-** *La Oficina de Asesoría Jurídica es el Órgano encargado de asesorar en la interpretación y aplicación de la legislación vigente; así como, de efectuar las acciones jurídicas legales en apoyo a la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca e Instituciones y Programas Educativos de la jurisdicción.*

**Art. 17°.-** *La Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Calca, cumple las siguientes funciones:*

- a) *Asesorar y asumir las defensas judiciales preliminares y por delegación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación.*
- b) *Absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las Instituciones y Programas Educativos*
- c) *Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa.*
- d) *Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación.*

- e) *Participar en la formulación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local.*
- f) *Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.*

### **DEL ÓRGANO DE APOYO**

**Art. 18°.-** *La Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento es el Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca, relacionados a los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura, así como al Equipamiento y Control Patrimonial.*

**Art. 19°.-** *La Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la UGEL Calca, cumple las siguientes funciones:*

- a) *Proporcionar oportunamente, dentro del marco presupuestal, los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.*
- b) *Participar en la formulación del presupuesto de la UGEL Calca, así como en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional.*
- c) *Asesorar la gestión administrativa de las Instituciones y Programas Educativos, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.*
- d) *Elaborar y presentar a la Unidad Ejecutora según corresponda el requerimiento presupuestal en los diferentes grupos genéricos de gasto de la Unidad de Gestión Educativa Local para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.*
- e) *Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y Programas Educativos así como asesorar y supervisar en su construcción y mantenimiento, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención a las dependencias correspondientes.*
- f) *Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles de su ámbito jurisdiccional, efectuando el saneamiento físico legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional.*
- g) *Difundir y aplicar las normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, la Dirección Regional de Educación, la Oficina de*

*Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional.*

- h) Prestar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones y Programas Educativos públicos de su jurisdicción.*
- i) Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y bienes patrimoniales de la Sede Institucional y controlar los recursos asignados a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito.*
- j) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura, así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial en la Unidad de Gestión Educativa Local.*
- k) Actualizar periódicamente la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario de la Sede Institucional y de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo.*
- l) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.*
- m) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Instituciones o Programa Educativos, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.*
- n) Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectos para su atención en EsSalud a través del Programa de Declaración Telemática (PDT), a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local con categoría de Unidad Ejecutora.*
- o) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.*

### **DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA**

**Art. 20.-º** Los Órganos de Línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca. Están conformados por el Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Institucional.

## **DE LA OFICINA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**

**Art. 21°.-** *La Oficina de Gestión Pedagógica, es el Órgano de Línea, encargado de orientar, monitorear y evaluar las acciones educativas del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca.*

**Art. 22°.-** *Son Funciones de la Oficina de Gestión Pedagógica de la UGEL Calca:*

- a) *Orientar, apoyar y supervisar la formulación y aplicación de la política y normatividad educativa local, regional y nacional, en materia de gestión pedagógica y evaluar sus resultados.*
- b) *Regular, asesorar, monitorear, supervisar y evaluar la gestión pedagógica de las Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.*
- c) *Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan las Instituciones y Programas Educativos.*
- d) *Planificar y desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas.*
- e) *Promover y ejecutar en coordinación con las Instituciones y Programas Educativos, estrategias y programas efectivos de alfabetización acordes con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.*
- f) *Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones y Programas Educativos.*
- g) *Implementar la formación y funcionamiento de Redes Educativas como forma de cooperación entre Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.*
- h) *Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.*
- i) *Impulsar y difundir una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.*
- j) *Implementar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran.*

- k) *Monitorear la organización y funcionamiento de los Consejos Educativos Institucionales y las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones y Programas Educativos.*
- l) *Asesorar y apoyar la implantación e implementación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.*
- m) *Participar en los programas local, regional y nacional de evaluación y medición de la calidad educativa.*
- n) *Organizar y realizar programas de actualización y capacitación continua del personal directivo y docente de las Instituciones y Programas Educativos.*
- o) *Elaborar, apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.*
- p) *Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación técnica nacional e internacional.*
- q) *Emitir opinión técnica en aspecto técnico pedagógico.*
- r) *Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.*

#### **DE LA OFICINA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

**Art. 23°.-** *La Oficina de Gestión Institucional de la UGEL Calca, es el Órgano de Línea, encargado de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística.*

**Art. 24°.-** *Son Funciones de la Oficina de Gestión Institucional de la UGEL Calca:*

- a) *Orientar, apoyar y supervisar la formulación y aplicación de la política y normatividad educativa local regional y nacional, en materia de gestión institucional y evaluar sus resultados.*
- b) *Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local (PEL) en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), concordante con el Proyecto Educativo Regional y Nacional, y con el aporte de los Gobiernos Locales.*
- c) *Asesorar y supervisar a las Instituciones y Programas Educativos en la elaboración, ejecución y evaluación de los instrumentos de gestión institucional, así como en la formulación de su presupuesto anual.*

- d) *Emitir opinión técnica para que la instancia competente autorice la creación, apertura y ampliación del servicio educativo.*
- e) *Organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, docente y administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos del ámbito jurisdiccional.*
- f) *Evaluar y medir la eficacia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de las Instituciones y Programas Educativos.*
- g) *Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y sus modificaciones, en el caso que sea Unidad Ejecutora, sobre la base de objetivos y metas local y regional, con participación de las Instituciones y Programas Educativos a través de las Unidades de Costeo.*
- h) *Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano competente.*
- i) *Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.*
- j) *Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.*
- k) *Asignar progresivamente dentro del marco presupuestal recursos económicos y financieros para el acceso a la tecnología y cultura digital a las diversas áreas de la sede institucional; así como a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.*
- l) *Identificar las necesidades de inversión educativa en su ámbito y gestionar su financiamiento.*
- m) *Elaborar y actualizar el Libro de Registros de Inscripción de los Consejos Educativos Institucionales y de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.*
- n) *Formular los perfiles técnicos y realizar el saneamiento legal del terreno de las Instituciones y Programas Educativos.*
- o) *Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.*

### **TÍTULO III**

#### **DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

**Art. 25°.-** La Unidad de Gestión Educativa Local de Calca, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, coordina con el Gobierno Regional de Lima Provincias, Gobiernos Locales, Ministerio de Educación y otros Sectores Públicos y Privados.

**Art. 26°.-** La Unidad de Gestión Educativa Local de Calca, promueve la cooperación de entidades públicas o privadas locales, regional, nacional o internacional, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines y metas.

### **TÍTULO IV**

#### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL**

**Art. 27°.-** Los recursos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca son:

- a) Los asignados por el Tesoro Público de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, considerados en el Presupuesto para la Unidad de Gestión Educativa Local.
- b) Las rentas que producen sus bienes y el monto que le corresponde a los servicios públicos que presta.
- c) Las donaciones y legados que recibe.
- d) Cualquier otra fuente que le corresponda conforme a Ley.

**Art. 28°.-** Los bienes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca son:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca y de las Instituciones y Programas Educativos Públicos del ámbito jurisdiccional.
- b) Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.

**Art. 29°.-** Los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca, tanto funcionarios como servidores, están sujetos al Régimen Laboral aplicable a la Administración Pública, conforme a Ley 276.

*El Régimen Pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.*

*Los trabajadores que se encuentran incorporados al Régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a ley.*

*Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, de acuerdo a ley.*

## **TÍTULO V**

### **DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS Y/O FINALES**

**Primera.-** *La Unidad de Gestión Educativa Local de Calca, formula su Cuadro para Asignación de Personal (CAP), su Manual de Organización y Funciones (MOF), en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los cuales serán aprobados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.*

**Segunda.-** *Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones.*

**Tercera.-** *Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación en la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca.*

Anexo 01

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CALCA UE 311**

